

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. PROGRAMA EMPLEA-T.

ÍNDICE

1. Resumen ejecutivo
2. Oportunidad de la propuesta de norma
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa
 - 3.1. Contenido
 - 3.2. Análisis jurídico
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario
 - 4.1. Impacto económico
 - 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario
5. Evaluación de las cargas administrativas
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia, y en la familia
 - 6.1. Impacto de género
 - 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia
 - 6.3. Impacto sobre la familia
7. Medios electrónicos
8. Impacto en la protección de datos personales
9. Análisis de otros impactos
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes
12. Evaluación ex post de la norma





1. Resumen Ejecutivo.

	AURORA LAZO BARRAL	06/06/2024	PÁGINA 2/27
VERIFICACIÓN			



DATOS GENERALES			
Órgano proponente	DIRECCIÓN GENERAL DE INCENTIVOS PARA EL EMPLEO Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	Fecha	28/05/2024
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.		<input type="checkbox"/>
	Decreto Legislativo.		<input type="checkbox"/>
	Decreto.		<input type="checkbox"/>
	Orden.		<input checked="" type="checkbox"/>
Título de la disposición	ORDEN DE _____ DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. PROGRAMA EMPLEA-T.		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años, personas con discapacidad, así como personas desempleadas de otros colectivos vulnerables, como medida para favorecer su incorporación al mercado de trabajo y la inserción laboral en la Comunidad Autónoma de Andalucía.		
Objetivos que se persiguen	1. Perfeccionar y mejorar las políticas que favorezcan el acceso al empleo, mejorando la calidad del mismo, a través de la contratación indefinida.		



	<p>2. Fomentar la contratación indefinida, con especial atención a las personas jóvenes y las mujeres, así como promover condiciones laborales igualitarias.</p> <p>3. Fortalecer el tejido empresarial productivo y fomentar el desarrollo económico.</p>
Principales alternativas consideradas	No se han considerado otras alternativas.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	Consta de una parte expositiva y de una parte dispositiva, estructurada en 3 capítulos, 50 artículos, 4 disposiciones adicionales y 1 disposición final.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	No existen derogaciones ni modificaciones de otros textos normativos.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 10/04/2024 – 30/04/2024
Resultado y valoración	<p>- Resultado/Observaciones: posibilidad de que las ayudas fuesen dirigidas al colectivo de Guardas Rurales de caza, así como la inclusión de este colectivo como colectivo vulnerable.</p> <p>- Valoración: en las Prioridades del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para el marco 2021-2027 (FSE+ 21-27) se determina ciertos colectivos vulnerables entre los que no se encuentran los Guardas Rurales de Caza.</p>
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> PENDIENTE



	Fecha de la consulta: PENDIENTE	
Resultado y valoración	PENDIENTE	
Informes y dictámenes recabados	1. PENDIENTE	
	2.	
Resultado y valoración	1. PENDIENTE	
	2.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Efectos económicos positivos, en la medida en la que la mejora de los datos de empleo supone una mejora en los datos de productividad empresarial, mayor desarrollo de pequeñas y medianas empresas, en adelante PYMES, y personas trabajadoras autónomas.
	Impacto económico indirecto	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> - Mejora en datos de empleo. - Aumento de cotizaciones a la Seguridad Social. - Mejora en la accesibilidad al empleo de colectivos vulnerables. - Alto reflejo en los datos de consumo y competitividad en todos los sectores sociales.
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>



	Capítulos y fuentes financieras afectadas, distinguiéndose, a su vez, entre gastos e ingresos	<ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto 2024: 145.333.918 € - Presupuesto 2025: 151.462.432,23 € -Otros gastos corrientes - Capítulo IV - Partida Presupuestaria: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX - Fuente: Fondos Europeos
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	<ul style="list-style-type: none"> -No supone un incremento de gasto. -Su aplicación no requerirá de dotaciones económicas adicionales, debiendo aprovecharse los recursos económicos existentes. -No están previstos otros futuros costes presupuestarios
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	<p style="text-align: center;">NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center;">IMPACTO POSITIVO</p>
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia	<p style="text-align: center;">NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center;">IMPACTO NULO</p>
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia	<p style="text-align: center;">NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center;">IMPACTO NULO</p>
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación	<p style="text-align: center;">NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la</p>



		Agencia Digital de Andalucía: NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> IMPACTO NULO
Otros impactos	Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad: IMPACTO POSITIVO	
	2.	
	3.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: N/A Evaluaciones periódicas: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:	
Órgano propuesto para la evaluación	N/A	
Identificación de objetivos a evaluar	N/A	
Identificación de impactos a evaluar	N/A	
Herramientas de evaluación para cada objetivo	N/A	
Herramientas de evaluación para cada impacto	N/A	

2. Oportunidad de la propuesta de la norma.

a) Causas, fines y objetivos perseguidos.

La situación del desempleo en nuestra Comunidad Autónoma es un tema de especial preocupación e interés público para el Gobierno Andaluz, con especial atención a las personas jóvenes, a las mujeres, y a las personas desempleadas, así como a otros colectivos vulnerables.

Para ello, se regulan, en este proyecto de bases reguladoras, políticas activas de empleo que persiguen fomentar el acceso al empleo y la mejora del mismo, mediante la contratación indefinida de personas mayores de 45 años, personas desempleadas de larga duración, y personas con discapacidad. Estas medidas tienen como objetivos principales, fomentar la creación de empleo indefinido sostenible, e impulsar la



formación y capacitación laboral, así como promover políticas que atraigan inversión y estimulen, a su vez, el emprendimiento local.

La situación de las mujeres también presenta desafíos significativos, ya que estas a menudo se enfrentan a barreras estructurales y culturales que limitan su acceso a oportunidades laborales igualitarias. A pesar de los avances en igualdad de género, persisten disparidades salariales y segregación ocupacional, con una representación insuficiente en puestos directivos y en sectores clave, como la ciencia y la tecnología. Esto refleja desigualdades arraigadas que requieren medidas específicas, como políticas de igualdad salarial, acciones positivas para la promoción y el liderazgo femenino, así como la implementación de políticas de conciliación laboral y familiar más efectivas, e incentivos que puedan reducir estas diferencias existentes en el mercado laboral.

Igualmente, es de interés general solventar el agravio laboral en el que se encuentran las personas con discapacidad. Los obstáculos a los que se enfrentan pueden conllevar discriminación, falta de accesibilidad en el entorno laboral, y falta de adaptación de los puestos de trabajo a sus necesidades específicas. La falta de concienciación y sensibilización sobre las capacidades y habilidades de las personas con discapacidad también contribuye a su exclusión laboral.

Esta propuesta desarrolla y concreta lo dispuesto por la Unión Europea en su Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, en adelante FSE+, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para otros; así como en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Se han adoptado medidas directas para revitalizar el empleo y abordar la crisis sanitaria, respaldadas por el Marco Financiero Plurianual 2021-2027. Este marco se ha diseñado para fortalecer la resiliencia y la sostenibilidad económica, promoviendo el desarrollo social. Un componente clave de esta estrategia es el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), con iniciativas como el Programa CCI2021ES05SFPR005 FSE+ Andalucía 2021-2027. Este programa se centra en áreas vitales como el empleo, la inclusión social y la educación, con el objetivo de mitigar las disparidades económicas, sociales y territoriales, alineado con los principios del pilar europeo de derechos sociales, canalizando recursos hacia la recuperación del empleo y la economía, apoyando a las empresas y a las personas trabajadoras afectadas por la crisis.

Conforme dispone el artículo 5.3 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, señala que esta MAIN, y no otra, constituye la razón que justifica la necesidad de aprobación del Proyecto de Orden, la cual responde, dentro del marco normativo europeo anteriormente expuesto, al desarrollo de los instrumentos de concesión de incentivos y a la articulación de las convocatorias para la adecuada ejecución de los créditos provenientes de los Fondos FSE+.

Esta vinculación determina, de conformidad con el artículo 15.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, en relación con las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, que las bases reguladoras analizadas en la MAIN contemplen entre los criterios objetivos de concesión, los previstos en los respectivos documentos de programación.

Con base en lo detallado anteriormente, y sin perjuicio de lo ya indicado como fines, presentamos en esta MAIN los siguientes objetivos:

AURORA LAZO BARRAL		06/06/2024	PÁGINA 8/27
VERIFICACIÓN			



1. Fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años, personas con discapacidad, así como personas desempleadas a otros colectivos vulnerables, como medida para favorecer su incorporación al mercado de trabajo y la inserción laboral en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Perfeccionar y mejorar las políticas que favorezcan el acceso al empleo, mejorando la calidad del mismo, a través de la contratación indefinida.
3. Fomentar una participación equilibrada de género en el mercado laboral, así como promover condiciones laborales igualitarias.
4. Fortalecer el tejido empresarial productivo y fomentar el desarrollo económico.
5. Promover medidas destinadas a activar, tutorizar, orientar y acompañar para la inserción laboral.

b) Alternativas de regulación existentes.

Dada la particularidad de la norma que se propone, con siete líneas de incentivos desarrolladas según la normativa europea y autonómica ya especificada, se descarta la alternativa de no aprobación del texto. De no proceder a la concesión de estas subvenciones, no se podrían cumplir los objetivos marcados.

Por tanto, se opta por la única alternativa posible, aprobar el texto actual, pues, a juicio del órgano proponente, es la única herramienta que posibilita la concesión de subvenciones a personas y entidades beneficiarias para la financiación que implica la puesta en marcha del Programa SFC2021 respaldado por el FSE+.

No se han encontrado otras soluciones a esta necesidad. No se plantean soluciones no regulatorias.

c) Justificación de los principios de buena regulación.

Este proyecto de orden se ajusta a los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, conforme al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Principios de necesidad y eficacia. Están justificados por razones de interés general. Aunque este interés público aparece ya suficientemente detallado en los apartados anteriores, no obstante, incidimos en un criterio indiscutible, como es la necesidad de reducir el desempleo de personas jóvenes y demás colectivos vulnerables.

Principio de proporcionalidad. La regulación contenida en este texto es la mínima imprescindible para asegurar la satisfacción del interés general perseguido, y si tenemos en cuenta la reducción de cargas administrativas derivadas de un procedimiento automatizado, concluimos en que se da también estricto cumplimiento a este principio, sin obviar la inexistencia de alternativas posibles.

Principio de seguridad jurídica. Queda asimismo salvaguardado, dada la coherencia completa del contenido de esta norma con el conjunto del ordenamiento jurídico español y comunitario, toda vez que la norma contempla las garantías necesarias para la adecuada ejecución de las subvenciones en ella previstas, de conformidad, en todo caso, con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con el Reglamento de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

AURORA LAZO BARRAL		06/06/2024	PÁGINA 9/27
VERIFICACIÓN			



Principio de transparencia. También se cumple, ya que el proyecto se ha sometido al Trámite de Audiencia previa durante el periodo siguiente 10/04/2024 – 30/04/2024. En el momento procedimental en el que nos encontramos, se ha cumplido estrictamente el procedimiento de elaboración recogido en la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración, y otros procedimientos administrativos en el ámbito competencial de esta Consejería. Por otro lado, toda la documentación de inicio de tramitación de la presente disposición normativa, así como los informes preceptivos que conformarán el procedimiento de elaboración, han sido accesibles y lo serán durante toda su tramitación a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Principio de eficiencia. Se evita en el texto la exigencia de cargas administrativas innecesarias, junto con la simplificación regulatoria, para las personas y entidades beneficiarias, equilibrando para ello el uso racionalizado de los recursos públicos, especialmente los tecnológicos, estableciendo en el mismo proyecto de orden unas bases comunes para regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Por último, no obviamos que las presentes bases se establecen con base en el principio del compromiso con el resultado, bajo el respeto de hitos y objetivos.

3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.

3.1 Contenido.

El texto propuesto se compone de una parte expositiva, una parte dispositiva de 50 artículos, dividida en 3 capítulos, 4 disposiciones adicionales y 1 disposición final.

Exposición esquemática del texto.

CAPÍTULO I "Disposiciones generales y ámbito de aplicación". Dedicado a normas comunes a las líneas de subvenciones reguladas, destinadas básicamente a generar un sustrato mínimo común, del que deben participar todas las líneas para cumplir el sentido finalista previsto por la Unión Europea en el Fondo Social Europeo. Se compone de:

Objeto.

Régimen Jurídico.

Definiciones.

Requisitos comunes de las Líneas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Exclusiones.

Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Sustituciones y suspensión de los contratos.

Limitaciones presupuestarias y régimen de control interno.

Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

Régimen de minimis.

	AURORA LAZO BARRAL	06/06/2024	PÁGINA 10/27
VERIFICACIÓN			



CAPÍTULO II “Disposiciones específicas”. Dedicado al desglose de cada línea de subvención.

Línea 1. Incentivo a la primera contratación indefinida ordinaria por parte de personas trabajadoras por cuenta propia.

Línea 2. Incentivo a la contratación indefinida de personas jóvenes menores de 30 años y otros colectivos vulnerables.

Línea 3. Incentivo dirigido a la conversión de contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial en contratos indefinidos ordinarios a jornada completa.

Línea 4. Incentivo a la contratación indefinida de personas con discapacidad.

Línea 5. Incentivo a la contratación indefinida de personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas en Andalucía (EPES).

Línea 6. Incentivo a la contratación indefinida de personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Podrán ser personas beneficiarias de estas líneas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, así como mutualistas de colegios profesionales, y las pequeñas y medianas empresas, en adelante PYMES, siempre y cuando realicen contrataciones indefinidas, primeras o sucesivas, así como conversiones contractuales relativas a la duración de la jornada laboral. Como apunte para todas estas líneas, y con la intención de promover la igualdad de acceso al empleo de las mujeres, se añade un plus a la contratación de las mismas, como colectivo con alta tasa de desempleo en el mercado laboral.

Intentamos conseguir, con este proyecto de bases reguladoras, una amplia cobertura de las situaciones que se presentan en la realidad social actual.

Línea 7. Incentivo para el fomento del empleo de personas jóvenes en las corporaciones locales.

Con esta línea, se pretende incentivar el empleo mediante al adquisición de experiencia laboral de personas jóvenes desempleadas, que hayan finalizado su etapa educativa, a través del contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Como particularidad requerida en la norma, se incrementa el incentivo concedido a la contratación de puestos de Trabajos Verdes o Empleos Ambientales, que son aquellos destinados a proteger y promocionar el medio ambiente, o aquellos que consideran en todo momento su impacto sobre la salud medioambiental y tratan de minimizarlo.

CAPÍTULO III "Procedimiento de concesión". Destinado a:

Procedimiento de concesión.

Solicitud.

Medio de presentación de solicitudes.

Documentación acreditativa.

Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

Subsanación y desistimiento de solicitudes.

Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución.

Tramitación.



Resolución del procedimiento.
Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.
Notificación.
Forma de pago y régimen de fiscalización.
Modificación de la resolución de concesión.
Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.
Justificación.
Devolución a iniciativa del perceptor.
Reintegro.
Régimen sancionador.

Disposición adicional primera. Tratamiento de datos de carácter personal.

Disposición adicional segunda. Procesos de automatización de procedimientos.

Disposición adicional tercera. Desarrollo y ejecución.

Disposición adicional cuarta. Listado de Empleos Verdes para la Línea 7.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Por otro lado, esta propuesta de bases reguladoras, no modifica los procedimientos administrativos, que exigirían un análisis exhaustivo de los mismos, pero sí incluye el Anexo IV, señalando los hitos más importantes en el procedimiento de concesión de la subvención ponderados con la ley Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO IV: DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO

AURORA LAZO BARRAL		06/06/2024	PÁGINA 12/27
VERIFICACIÓN			



DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	X (convocatoria)
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	
Procedimiento iniciado a solicitud de la persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	
Notificación de resolución de desistimiento	21	
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	<p style="text-align: center;">X</p> <p>El proyecto de orden, en su disposición adicional segunda, sobre procesos de automatización de procedimientos, establece que “de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el artículo 40 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas previstas en este proyecto de orden se llevará a cabo de manera automatizada.”</p> <p>Resolución de xxxxxxxx Resolución conjunta de la Dirección General de Incentivos y Competitividad Empresarial y la Dirección General de Estrategia Digital por la que se autorizan, para las líneas de subvenciones de la Orden de xx de xx de xx que se cita, actuaciones administrativas para su realización de manera automatizada</p>
Alegaciones	76	X



Periodo de prueba	77-78	
Informes	79-81	
Audiencia	82	
Información pública	83	
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	
Propuesta de resolución	88.7	X
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	X
Notificación/publicación de la resolución	45-46	X
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	X
Otras formas de terminación	84	X

3.2 Análisis jurídico.

3.2. a) Competencias y justificación del rango normativo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ejerce sus competencias en defensa del interés general, y contempla, entre sus objetivos básicos, la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 63.1.1º del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen, en todo caso, las políticas activas de empleo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes, la intermediación laboral y el fomento del empleo.

En materia de fomento, el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía determina que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento, y gestionando su tramitación y concesión.

De otro lado, el artículo 58.2.1.º de la misma ley establece que la Comunidad Autónoma asume competencias exclusivas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.13.ª de la Constitución Española, sobre el fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía. A los anteriores títulos competenciales se une el que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del artículo 47.1.1.ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía,



que le atribuye competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

En el marco de las políticas activas de empleo, un objetivo primordial de esta Consejería, como competente en materia de empleo, es fomentar la contratación laboral indefinida de las personas jóvenes desempleadas y otros colectivos vulnerables.

Por otro lado, en lo referente a las competencias de la Consejería, como entidad pública con capacidad de producción normativa, es el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el que atribuye en materia de fomento de empleo, capacidad a esta Consejería para aprobar una orden por la que se aprueben las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.2. b) Derogación de normas.

El presente proyecto de bases reguladoras no implica derogación de otra normativa anterior.

3.2.c) Relación de normas con rango superior.

El proyecto normativo, con rango reglamentario (disposición administrativa de carácter general), es congruente con el derecho internacional y el derecho de la Unión Europea, muestra, por otro lado, coherencia total con el resto del ordenamiento jurídico español, en la medida en que las subvenciones se regirán (con respeto pleno al principio de jerarquía normativa), además de por lo dispuesto en este proyecto de bases reguladoras, por lo previsto en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en su disposición final decimocuarta.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.



- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

Sin obviar la siguiente normativa sustantiva:

- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

3.2.d) Tramitación.

Siguiendo la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración, y otros procedimientos administrativos en el ámbito competencial de esta Consejería, tras el análisis normativo, se constata el cumplimiento del siguiente ítem en el proceso de elaboración normativa.

- **Informes recabados.**- No consta.
- **Preparación y redacción del texto.**-CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. PROGRAMA EMPLEA-T. Acordada por resolución de fecha 08/04/2024.

Esta consulta fue informada el 02/05/2024 en los siguientes términos: "Una vez concluido el citado plazo de participación, no se ha recibido aportación ni observación alguna al respecto".

3.2.e) Vigencia.

La norma proyectada entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.

4.1 Impacto económico.

Se considera que el presente proyecto de bases reguladoras tiene un impacto económico positivo, puesto que regula políticas activas de empleo que favorecerán la mejora y el acceso al empleo de los

AURORA LAZO BARRAL		06/06/2024	PÁGINA 16/27
VERIFICACIÓN			



colectivos incentivados, generando igualmente un mayor dinamismo de la economía y mejora de la competitividad empresarial.

En el marco de este proyecto de orden, se prevé un presupuesto de 145.333.918 euros para la anualidad de 2024, para la contratación de personas desempleadas jóvenes menores de 30 años y de otros colectivos vulnerables, por parte de personas trabajadoras autónomas y mutualistas de colegios profesionales, PYMEs y entidades locales, otorgando, por tanto, subvenciones a los sectores privado y público, lo que pretende fomentar la inserción laboral de personas desempleadas, permitiendo mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, concediendo una serie de incentivos económicos para la contratación de personas pertenecientes a determinados colectivos, lo que induce de manera directa a la mejora del empleo en Andalucía, generando un crecimiento y desarrollo de las personas y entidades beneficiarias, y por ende, produciendo un efecto económico directo.

El otorgamiento de subvenciones a las entidades locales para la contratación de personas jóvenes tiene un impacto económico considerable, ya que fortalece la capacidad de los gobiernos locales para llevar a cabo proyectos de infraestructura, servicios públicos y desarrollo comunitario. Con ello, se impulsa el crecimiento económico local, al mejorar la calidad de vida de los residentes, atraer nuevas inversiones y fomentar la creación de empleo. Además, las entidades locales, al recibir subvenciones, pueden abordar necesidades específicas de su comunidad, lo que conduce a una gestión más eficiente y efectiva de los recursos. Esto no solo dinamiza la economía local, al aumentar la demanda de bienes y servicios, sino que también crea un efecto multiplicador, generando beneficios económicos que se extienden a nivel regional y nacional.

Por otro lado, las subvenciones para la contratación, dirigidas a personas trabajadoras autónomas por cuenta propia, o mutualistas de colegios profesionales, y PYMEs, tienen un efecto directo en la capacidad de inversión y desarrollo de estos negocios, ya que las mismas constituyen una parte esencial del tejido empresarial, siendo responsables de una proporción considerable del empleo y la innovación en la mayoría de las economías.

El impacto económico se refleja también en un mayor dinamismo del mercado interno. Las personas trabajadoras autónomas por cuenta propia, o mutualistas de colegios profesionales, y PYMEs, al mejorar su capacidad operativa y competitividad laboral, pueden aumentar su producción y, por tanto, satisfacer una mayor demanda tanto nacional como internacional. Esto puede traducirse en un aumento de las exportaciones, contribuyendo positivamente a la balanza comercial del país, con un ecosistema emprendedor saludable que mejora el desarrollo económico a largo plazo, ya que introduce nuevas ideas y enfoques en el mercado, estimulando la competencia y el crecimiento económico.

Estas políticas de empleo tienen un efecto multiplicador y cíclico, ya que el dinero invertido en formación, subvenciones y apoyo directo a empresas tiende a circular en la economía, creando una cadena de beneficios que va más allá de los colectivos receptores directos de las ayudas. Las mejoras en las condiciones laborales de las personas trabajadoras influyen directamente en su poder adquisitivo, estimulando con ello el consumo, y beneficiando a otros sectores económicos.

4.2 Impacto económico-financiero y presupuestario.

Se prevé un presupuesto de 145.333.918 euros para la anualidad de 2024, y 151.462.432,23€ para la anualidad de 2025, no suponiendo un incremento de gasto. Su aplicación no requerirá de dotaciones

AURORA LAZO BARRAL		06/06/2024	PÁGINA 17/27
VERIFICACIÓN			



económicas adicionales, debiendo aprovecharse los recursos y estructuras organizativas existentes. Debe precisarse que no están previstos otros futuros costes presupuestarios que puedan surgir, derivados de su puesta en marcha, ni de la ejecución de sus distintas actuaciones. De producirse este improbable supuesto, dichos gastos se adecuarían a los principios de eficacia y eficiencia, y quedarían completamente justificados de la manera legalmente establecida en el momento procedimental oportuno.

5. Evaluación de las cargas administrativas.

5.1 Análisis y evaluación de cargas administrativas

Para la elaboración del proyecto de orden se ha realizado la correspondiente evaluación de las cargas administrativas, proponiendo medidas que suponen la reducción de las mismas.

En este sentido, para llevar a cabo dicha evaluación, se ha analizado, en primer lugar, el marco regulador, los requisitos, las obligaciones, el procedimiento de tramitación, los documentos asociados y la gestión que se hará de los datos del procedimiento.

En segundo lugar, se han identificado y analizado cuáles son las cargas administrativas, y qué hacer para reducirlas, implementando las correspondientes medidas para reducir requisitos o documentos a aportar, así como agilizar la secuencia de trámites, incorporando procedimientos de respuesta inmediata y formularios normalizados.

Se establece en estas bases reguladoras la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos, conforme a lo previsto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se ha intentado minimizar la documentación que han de aportar las entidades beneficiarias, toda vez que la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas previstas en el presente proyecto de orden se llevará a cabo de manera automatizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los artículos 40 y 42 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de Andalucía, por lo que la comprobación y constatación de los datos y documentos que se deben aportar al procedimiento administrativo se realizará de manera automatizada o de oficio, mediante consultas y tratamientos electrónicos de datos realizados por los sistemas de gestión de los procedimientos de las plataformas y sistemas electrónicos habilitados al efecto. Solo se les solicitará a las personas y entidades beneficiarias que aporten aquella documentación a la que el órgano instructor no pudiera tener acceso mediante la consulta de las bases de datos disponibles.

Por ello, las únicas cargas administrativas que se imponen a las entidades y personas beneficiarias son las derivadas del cumplimiento de determinadas obligaciones previstas en el artículo 4 del proyecto de bases reguladoras, adecuándose dichas cargas administrativas a la normativa reguladora de las subvenciones, a nivel europeo, estatal y autonómico, así como a las personas destinatarias de esta norma.

La tramitación automatizada del procedimiento va a permitir simplificar el procedimiento, minimizando la aportación de documentación por el administrado, agilizando la resolución del procedimiento, optimizando la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio público, fomentando la interoperabilidad y la



hiperconectividad entre servicios, reconocidos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

5.2 Anexo V de la guía metodológica de elaboración de la MAIN que establece el checklist para la simplificación procedimental y para la reducción de cargas administrativas

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	<input type="checkbox"/>	X
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	<input type="checkbox"/>	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input type="checkbox"/>	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
4	A tenor de esa programación, ¿ Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	<input type="checkbox"/>	X
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	X	<input type="checkbox"/>
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	X	<input type="checkbox"/>
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	<input type="checkbox"/>
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	<input type="checkbox"/>
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	<input type="checkbox"/>
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿ Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	X	<input type="checkbox"/>



		SI	NO
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	X	<input type="checkbox"/>
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	<input type="checkbox"/>
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	<input type="checkbox"/>
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:	N/A	N/A
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	X	<input type="checkbox"/>
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	<input type="checkbox"/>
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:	N/A	N/A
	- ¿ Son necesarios tales informes?	x	<input type="checkbox"/>



		SI	NO
	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	x	<input type="checkbox"/>
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	<input type="checkbox"/>
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:	N/A	N/A
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	X	<input type="checkbox"/>
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	X	<input type="checkbox"/>
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	<input type="checkbox"/>
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	<input type="checkbox"/>	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	X	<input type="checkbox"/>
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X	<input type="checkbox"/>
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X	<input type="checkbox"/>
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	<input type="checkbox"/>
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
27	¿Es factible la automatización del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>



5.3 ANEXO VI de la guía metodológica de elaboración de la MAIN, sobre medición de costes de las cargas administrativas derivadas de lo anterior:

ANEXO C. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)			
Consejería:	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO		
Denominación del Procedimiento	ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROGRAMA EMPLEA-T	Código RPS	25650
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.	X	Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor	

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA	
Normativa vigente	Normativa en proyecto
	ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROGRAMA EMPLEA-T

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación(2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)

Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUD ELECTRÓNICA	6	2	5,00 €	14519	1		72.595,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS, FACTURAS O REQUISITOS	6	7	4,00 €	14519	1		58.076,00 €
PRESENTACIÓN DE UN INFORME O MEMORIA	26	10	500,00 €	3503	1		1.751.500,00 €
OBLIGACIÓN DE CONSERVAR DOCUMENTOS	6	11	20,00 €	14519	1		290.380,00 €

OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN

Medida de Simplificación Agilización(8)	Identificación(9)	Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS	
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)	
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)	
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)	

Observaciones:

--



Tabla para la medición del coste directo de las cargas administrativas		EUROS
1	Presentar una solicitud presencialmente	80
2	Presentar una solicitud electrónica	5
3	Tramitación mediante intermediarios (bancos, médicos...)	35
4	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5*
5	Presentación de una comunicación presencialmente	30
6	Presentación de una comunicación electrónicamente	2
7	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4*
8	Aportación de datos	2*
9	Presentación de copias compulsadas (acumular al coste del documento)	1*
10	Presentación de un informe y memoria	500
11	Obligación de conservar documentos	20
12	Inscripción convencional en un registro	110
13	Inscripción electrónica en un registro	50
14	Llevanza de libros	300
15	Llevanza de libros en vía electrónica	150
16	Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos	1.500

Tabla para la medición de costes de cargas		EUROS
17	Información a terceros	100
18	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500
19	Obligación de comunicar o publicar	100

Tabla para la medición del coste agregado de la reducción		Reducción (Euros)
1	Renovación automática de autorizaciones y licencias	175
2	Implantación de tramitación proactiva	100
3	Establecimiento de respuesta inmediata en un procedimiento	200
4	Reducción de plazos de respuesta de la Administración	**
5	Establecimiento de sistemas específicos de ayuda a la cumplimentación	30
6	Puesta en marcha de campañas de información a interesados	15

Nota : si alguna medida de simplificación no puede encuadrarse en la clasificación anterior, actuar sobre posible asimilación. Los costes y ahorros podrán ser acumulables.

**Escala de valores en función del tiempo reducido	EUROS
Del 1 al 25%	20
Del 26 al 50%	60
Del 51 al 75%	110
Del 76 al 99%	180

6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia, y en la familia.

6.1 Impacto de género.

En concordancia con el compromiso de promover la igualdad de género, la presente normativa se ajusta a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre. Asimismo, la norma, en su elaboración, ha considerado cuidadosamente los principios y la normativa relacionada con la igualdad de género, destacando la relevancia de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



En este sentido, el texto tiene impacto directo sobre el género, pues ha adoptado un enfoque inclusivo que se refleja, en las diferentes líneas recogidas en el texto, sobre el incremento en hasta 2.000 euros si la persona contratada es mujer, lo que busca avanzar activamente hacia la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, buscando alcanzar la sensibilidad social que permita el acceso equitativo de ambos géneros en los programas de empleo, de tal manera que se reduzcan las brechas de género, mejorando la accesibilidad de esta población al mercado de trabajo, consiguiendo una mayor protección, y fomentando la eliminación de posibles barreras discriminatorias.

Este proyecto de orden ha incorporado las medidas compensatorias indicadas, considerando que se estiman pertinentes para reducir y eliminar las desigualdades existentes en el contexto normativo, tales como el uso de un lenguaje no sexista en todos los documentos que se emitan en la tramitación del proyecto de orden, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y potenciando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Así pues, el proyecto de orden tendrá un impacto de género previsiblemente positivo, en la medida que permite dar respuesta y minimizar las desigualdades y brechas de género existentes, fomentando la participación y el empleo de las mujeres con discapacidad, las personas jóvenes menores de 30 años, y las personas mayores de 45 años de edad o más, las personas desempleadas de larga duración, y otros colectivos vulnerables y, por tanto, reduciendo o eliminando esas situaciones de discriminación detectadas, y mejorando su posicionamiento y mantenimiento en el mercado laboral.

6.2 Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emite el presente análisis de impacto, a fin de garantizar la legalidad, acierto e incidencia del texto de referencia, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

El objetivo de dar un enfoque basado en los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, al desarrollo normativo de las políticas públicas andaluzas, es mejorar la situación de aquellos y aquellas, de modo que puedan gozar plenamente de sus derechos, y construir una sociedad que les reconozca y respete.

En este sentido, se considera que la norma proyectada no es susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, teniendo por tanto un impacto nulo o neutro en este ámbito.

6.3 Impacto sobre la familia.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se debe analizar el impacto de este desarrollo

AURORA LAZO BARRAL		06/06/2024	PÁGINA 24/27
VERIFICACIÓN			



reglamentario sectorial en la familia, sobre la definición, acreditación y régimen de las familias numerosas, y los beneficios establecidos en la ley, para contribuir a promover las condiciones para que la igualdad de los miembros de las familias numerosas sea real y efectiva en el acceso y disfrute de los bienes económicos, sociales y culturales.

El presente proyecto de orden tiene como finalidad la concesión de ayudas dirigidas a financiar la inserción laboral y el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Andalucía, facilitando la incorporación al mercado de trabajo, entre otras, de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años, así como de personas desempleadas pertenecientes a otros colectivos vulnerables, por lo que se considera que el presente texto tiene un impacto nulo o neutro en la familia.

7. Medios electrónicos.

Conforme a lo dispuesto en la Guía Metodológica para elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en el supuesto de que el proyecto regule un procedimiento administrativo, la Agencia Digital de Andalucía elaborará un modelo tipo de contenido para este apartado a partir del protocolo de telematización de los procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y ayuda, que se elaborará por parte de todos los órganos directivos competentes. Dicho modelo contendrá previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y demás normativa de aplicación, así como, en su caso, la publicación automatizada de información en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y en el catálogo de datos abiertos.

8. Impacto en la protección de datos personales.

El presente texto tiene como objetivo garantizar el cumplimiento, en la elaboración de disposiciones de carácter general, del principio de protección de datos desde el diseño y por defecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 35 del Reglamento(UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

El proyecto requiere altas o modificaciones en el Registro de Actividades de Tratamiento conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos. La actividad de tratamiento es la gestión y justificación de subvenciones por parte de la DGIECE (Dirección General de Incentivos para el Empleo y la Competitividad Empresarial), y el Código RPS 25650.

En lo relativo a la comprobación del cumplimiento del principio de protección de datos por defecto de minimización de datos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 25 del Reglamento General de Protección de Datos; solo serán objeto de tratamiento los datos personales que sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario, en relación con los fines para los que son tratados (principio de minimización de datos); los datos tratados se mantendrán no más del tiempo necesario para el cumplimiento de los fines del tratamiento, salvo lo requerido para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos (principio de limitación del plazo de conservación); solo serán accesibles para las personas que sean necesarias, y solo cuando sea necesario en relación con los fines para los que son tratados; los datos personales no serán accesibles, sin la intervención de personas, a un número indeterminado de personas físicas.

AURORA LAZO BARRAL		06/06/2024	PÁGINA 25/27
VERIFICACIÓN			



Por último, no conlleva la puesta en funcionamiento o modificación de algún tipo de tratamiento que requiera la realización de una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales, pues no es probable que el tratamiento entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Por todo ello, el impacto del presente texto en este ámbito será neutro.

9. Análisis de otros impactos.

9.1 Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el cumplimiento de la igualdad de oportunidades y de trato en el acceso de las personas con discapacidad al empleo, la formación, cualificación y promoción profesionales, en las condiciones de trabajo, y en las condiciones de seguridad y salud laborales.

El texto tiene un impacto positivo en esta materia, pues se establece una línea específica para la contratación de personas con discapacidad, no solo reduciendo las barreras a las que se enfrentan en la búsqueda de empleo, sino que también promueve un entorno de trabajo más diverso y equitativo.

10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.

La consulta pública previa se publicó el 9 de abril de 2024, en la dirección indicada anteriormente, en virtud de la cual la ciudadanía, entidades e instituciones, públicas o privadas, que así lo considerasen, podían hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través del siguiente correo electrónico: participa.incentivos.ceeta@juntadeandalucia.es

El plazo de participación en este trámite del procedimiento se ha extendido desde el 10 de abril de 2024 al 30 de abril de 2024.

Una vez concluido el citado plazo de participación, se ha recibido una única aportación por parte de Guardas Rurales de Guadalhorce, con la sugerencia de que “se estudiara la posibilidad de que estas ayudas e incentivos, fuesen dirigidas al colectivo de Guardas Rurales de Caza o en su defecto a sus posibles clientes contratantes, como cooperativas agrícolas y Ganaderas, Ayuntamientos, fincas rústicas privadas etc”, así como la inclusión de este colectivo como colectivo vulnerable.

A tal observación se le dio respuesta indicando lo siguiente:

“Las subvenciones enmarcadas en las Prioridades del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para el marco 2021 a 2027 (en adelante, FSE+ 21-27), con el que se financian estas líneas de incentivos para el empleo que está regulando esta Consejería, tienen el objetivo de "mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todas las personas demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de las personas desempleadas de larga

AURORA LAZO BARRAL		06/06/2024	PÁGINA 26/27
VERIFICACIÓN			



duración, y los colectivos desfavorecidos en el mercado laboral, así como de las personas inactivas, mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.

Así pues, como colectivos de personas destinatarias recogidos en estas Prioridades del Programa Operativo FSE+ 21-27, que son los que nos vienen ya marcados, además de las personas en situación de desempleo, inactivas, demandantes de mejora de empleo y personas trabajadoras autónomas, se encuentran como colectivos destinatarios vulnerables, entre otros, las personas desempleadas de larga duración, las personas pertenecientes a minorías étnicas, como la población gitana, las personas en riesgo de exclusión, las personas demandantes de empleo mayores de 45 años, las personas migrantes, las mujeres con problemas de integración social, las personas en riesgo de exclusión social, las personas receptoras de prestaciones, subsidio por desempleo o Renta Activa de Inserción, las mujeres desempleadas (con especial mención a víctimas de violencia de género, o de trata), las personas con discapacidad y las personas jóvenes menores de 30 años”.

No se han recibido más alegaciones en tiempo y forma, dándose por concluido el trámite de consulta pública.

11. Descripción de la tramitación, motivación sobre alcance del trámite de audiencia e información pública y petición de informes y dictámenes.

11.1 Informes previos (en su caso). Proceso de redacción de la propuesta normativa por el órgano competente.

No hay informes previos.

11.2 Descripción de los trámites de audiencia e información pública.

No se ha realizado aún los Trámites de Audiencia e Información Pública.

11.3 Informes y dictámenes preceptivos y facultativos previstos, solicitados y evacuados durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa, con indicación de quién es el emisor, y acompañados por una breve síntesis de su contenido, que podrá limitarse a indicar si ha sido favorable en aquellos casos en que así ocurra.

Pendiente

12. Evaluación ex post de la norma.

No se prevé la evaluación de los resultados del presente texto.

AURORA LAZO BARRAL		06/06/2024	PÁGINA 27/27
VERIFICACIÓN			